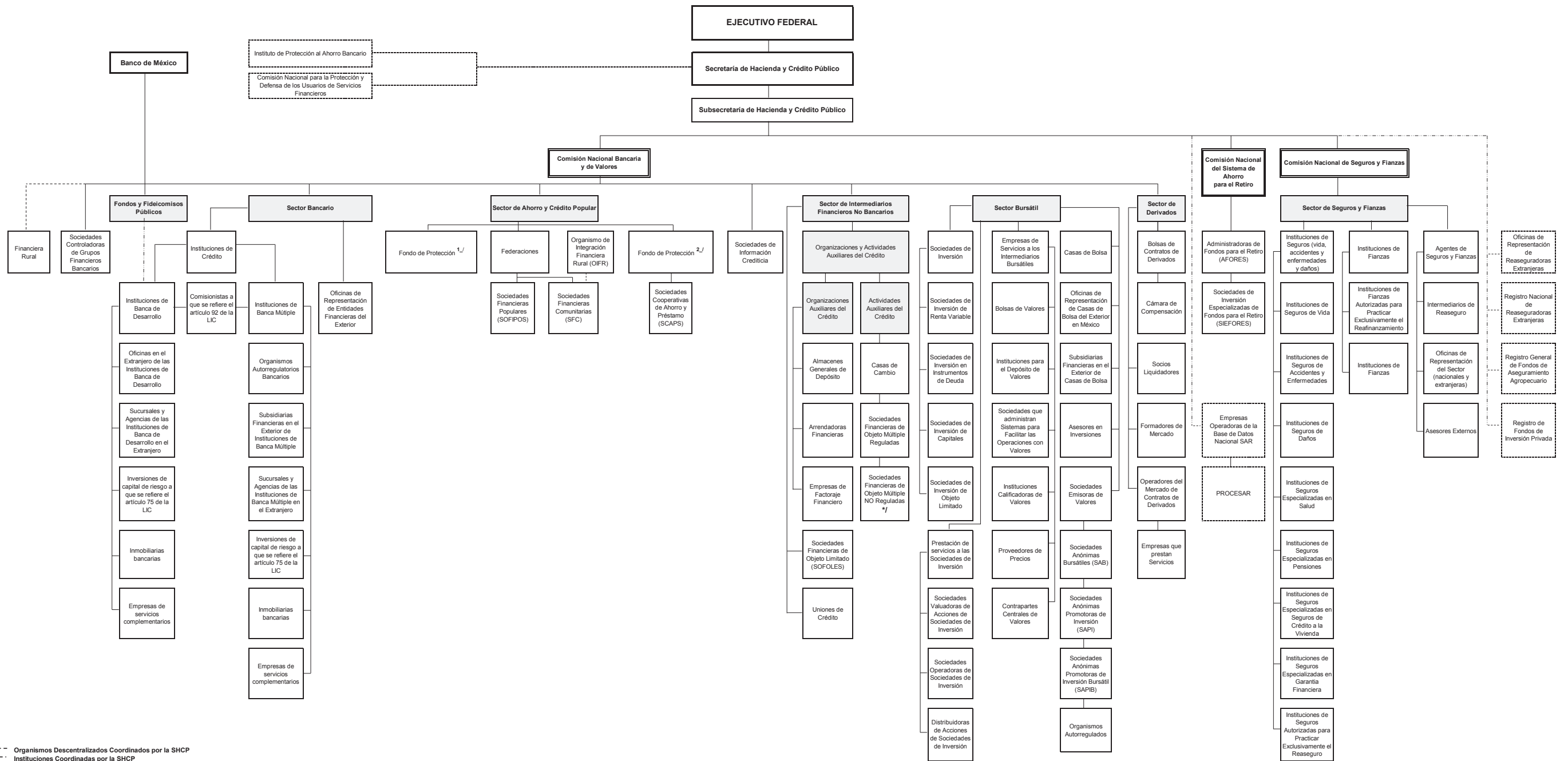


ANEXOS

ESTRUCTURA DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO



----- Organismos Descentralizados Coordinados por la SHCP
 - - - - - Instituciones Coordinadas por la SHCP

NOTAS:
 1/ Entidades financieras NO reguladas (Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Título V, Capítulos 1 y 2). Integran al Sector de Actividades Auxiliares del Crédito, sin embargo por disposición de la referida ley no son reguladas ni supervisadas por las autoridades financieras.

2/ Artículo 98 al 101 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP)
 3/ Artículo 48 al 50 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo (LRASCAP)
 Este documento puede sufrir cambios sin previo aviso con motivo de las reformas a las leyes financieras.

GRUPOS FINANCIEROS

Ley para Regular las Agrupaciones Financieras

Objeto

Regular bases de organización y funcionamiento de:

- a) Sociedades controladoras
- b) Grupos financieros
- c) Buscar la protección de los intereses de quienes celebren operaciones con entidades financieras integrantes de grupos financieros

Grupo financiero



Concepto

“Agrupación integrada por la sociedad controladora y por entidades financieras, autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público”



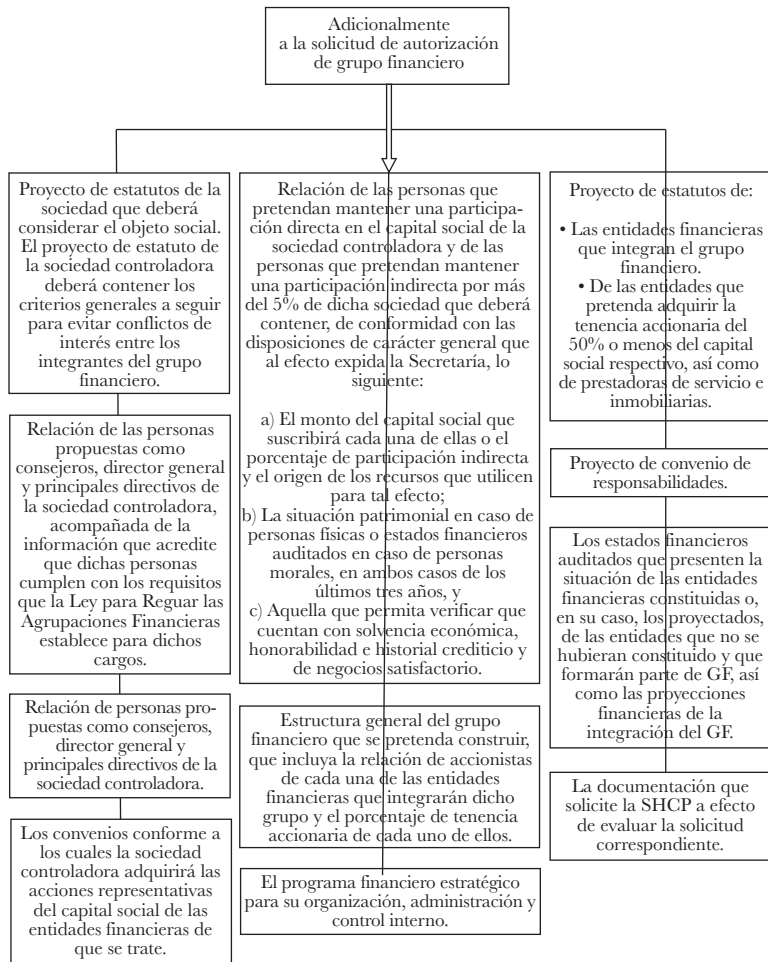
Integración

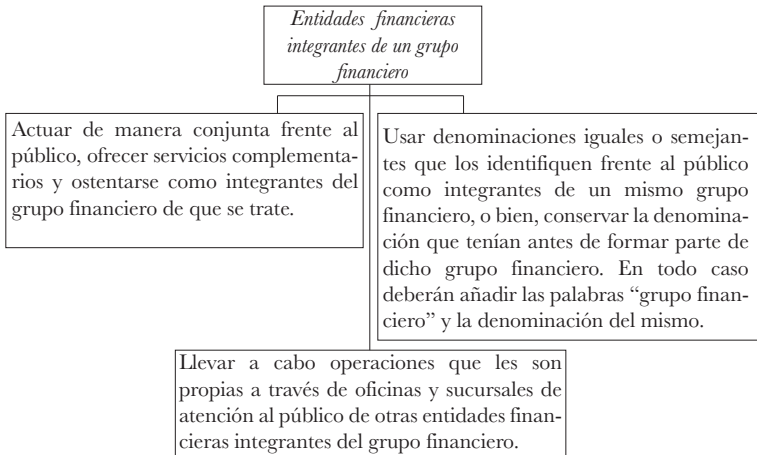
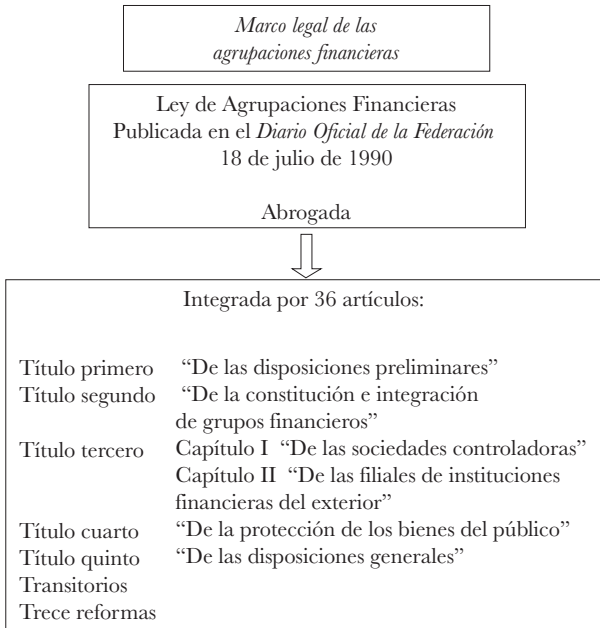
- Sociedad controladora y
- Cuando menos dos de las entidades financieras



- Almacenes generales de depósito
- Casas de cambio
- Instituciones de fianzas
- Instituciones de seguros
- Casa de bolsa
- Instituciones de banca múltiple
- Sociedades operadoras de fondos de inversión
- Administradoras de fondos para el retiro
- Sociedades financieras de objeto múltiple
- Sociedades financieras populares

Solicitud de autorización ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público





| | |
|---|--|
| <p>Ley de Agrupaciones Financieras Publicada en el <i>Diario Oficial de la Federación</i> el 10 de enero de 2014 Vigente Integrada por 193 artículos:</p> | |
| Título primero | De las disposiciones preliminares. |
| Título segundo | De la organización de las sociedades controladoras y la constitución y funcionamiento de grupos financieros. Capítulo I. De la organización. Capítulo II. Del funcionamiento. Capítulo III. De la administración. Sección I, el deber de diligencia. Sección II. Del deber de lealtad y de los actos o hechos ilícitos. Sección III De las acciones de responsabilidad. Capítulo IV. De la vigilancia. Capítulo V. De la gestión, conducción y ejecución de los negocios de los sociales. Capítulo VI. De las asambleas de accionistas y derechos de los socios. |
| Título tercero | De las filiales de instituciones financieras del exterior |
| Título cuarto | De la oferta de servicios conjuntos. Capítulo único. Del uso de instalaciones y de la oferta conjunta de servicios financieros |
| Título quinto | Capítulo I. De las inversiones de la sociedad controladora en general. Capítulo II. De las inversiones en entidades financieras que no sean integrantes del grupo financiero. Capítulo III. De las inversiones de prestadoras de servicio e inmobiliarias. |
| Título sexto | De la protección de los intereses del público. Capítulo I. De la regulación y supervisión. Capítulo II. De las responsabilidades y medidas correctivas. |
| Título séptimo | De la revocación, liquidación, separación e intervención de grupos financieros. Capítulo I. De la revocación. Capítulo II. De la disolución, liquidación y del concurso mercantil. Capítulo III. De la intervención. |
| Título octavo | De los procedimientos administrativos. Capítulo I. Disposiciones preliminares. Capítulo II. De la imposición de sanciones administrativas. Capítulo III. De los delitos. Capítulo IV. De las notificaciones. |
| Título noveno | De los consejos de coordinación de autoridades financieras. Capítulo I. De los consejos de coordinación para el desarrollo del sistema financiero. Capítulo II. Del Consejo de Estabilidad del Sistema Financiero. Capítulo III. Del Consejo Nacional de Inclusión Financiera. Capítulo IV. Del Comité de Educación Financiera. Capítulo V. Del intercambio de información. Disposiciones transitorias |

